



Santiago de Cali, 31 de enero del 2024.

Doctor  
**RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO**  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
La ciudad

---

<b>REFERENCIA:</b>	<b>DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2022 – 270.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>FANNY MONTENEGRO DE LUCERO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI – PROPIEDAD HORIZONTAL</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.</b>

---

**LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía 16.736.240 y tarjeta profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado especial de la demandada **CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI**, identificada con NIT. 890.321.156-7 y domicilio en Cali, por medio del presente escrito formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en relación con la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 891.700.037-9; **ALLIANZ SEGUROS S.A. (antes ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.)** con NIT. **860.026.182-5** y **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (antes COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA)** con NIT. 860.002.184-6, como coaseguradoras. La presente solicitud la formulo con base en los siguientes:

## 1. HECHOS

- 1.1. En el año 2012, la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H. adelantó proyectos de ampliación y remodelación del Centro Comercial. Para tal efecto, celebró contrato de seguro de todo riesgo construcción según consta en Póliza Número No. **1501211006736**, con la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y las sociedades **ALLIANZ SEGUROS S.A. (antes ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.)** y **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (antes COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA)**, como coaseguradoras.
- 1.2. Tal póliza de seguro tiene como tomador y asegurado a la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H.; la vigencia de la misma se estableció entre el 1 de octubre del 2011 hasta el 14 de diciembre del 2012.
- 1.3. Así, comoquiera que los hechos narrados en la demanda presuntamente ocurrieron en las fechas en las que se desarrollaba el proyecto de remodelación y dentro del lapso en el que se encontraba vigencia la

mencionada póliza, la eventual condena estaría amparado por dicho seguro.

- 1.4. Teniendo en cuenta lo anterior, en el eventual caso que en el proceso de la referencia, la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H., resultare declarada responsable y, por tanto, fuere condenada a indemnizar los perjuicios derivados de las lesiones sufridas por la señora FANNY MONTENEGRO DE LUCERO; mi representada se encuentra legitimada para reclamar la reparación del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que eventualmente tuviere que realizar como resultado de la sentencia frente a la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A. (antes ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.) y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (antes COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA)**, en condición de coaseguradoras; en virtud de lo contenido en la Póliza No. **1501211006736**.

## 2. PRETENSIÓN

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho que en el evento que la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H. resultare declarada responsable y, por tanto, condenada a indemnizar los perjuicios reclamados por la señora **FANNY MONTENEGRO DE LUCERO**, se declare que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A. (antes ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.) y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (antes COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA)**, en condición de coaseguradoras, están obligadas a reembolsar aquellas sumas de dinero a la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI y, en consecuencia, se les condene a dicho pago, de acuerdo a lo pactado en la póliza No. **1501211006736**.

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El presente llamamiento en garantía se fundamenta en lo contenido en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso.

## 4. ANEXOS

- 4.1. Copia de la Póliza de Seguros No. **1501211006736**., expedida por la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**
- 4.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4.3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 4.4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 5. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

La sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** lo hará en la Avenida Carrera 70 # 99 – 72 de Bogotá – correo electrónico: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)

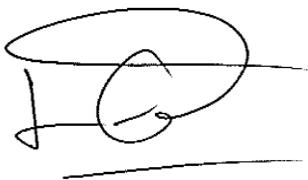
La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** lo hará en la Carrera 13 A # 29 – 24 de Bogotá – correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

La sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** lo hará en la Carrera 7 # 24 – 89 P 7 – correo electrónico: [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)

La Ciudadela Comercial Unicentro Cali en la Carrera 100 # 5-169 Administración, de la ciudad de Cali. Teléfono 3396626 y en el correo [gjaramillo@unicentro.com](mailto:gjaramillo@unicentro.com)

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la ciudad de Cali, calle 22 Norte número 6AN-24 oficina 606, Edificio Santa Mónica Central y en el correo electrónico [larellano@aja.net.co](mailto:larellano@aja.net.co)

Cordialmente,



**LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**

C.C. 16.736.240

T.P. 56.392 del C. S. de la J.



**Aon Risk Services Colombia S.A.**  
Corredores de Seguros.

BOGOTA 03-Noviembre-2011

Documento de Recaudo No. 2307185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SUPERBANCARIA No. 056  
CARRERA 11 No. 86-53 PISO 1 LOCAL 102 PISOS 4, 8 Y 9  
PBX 6381700 6381900 FAX 6381999 6357686  
BOGOTA D.C. COLOMBIA - NIT 8600692652

**Señores**  
CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI PROPIEDAD  
8903211567  
KR 100 # 5-169  
CALI (VALLE)

Fecha Límite de Pago 02-Diciembre-2011

Actuando en nombre y por cuenta de				
Compañía	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		Prima	C\$ 48,774,829.00
Nit	8917000379		Imponentes	C\$ 7,804,772.64
Póliza	1501211006736		Gastos	C\$ 0.00
Anexo	0	Certificado 0	Gastos Exp.	C\$ 5,000.00
Ramo	TODO RIESGO CONSTRUCCION (CAR)		Total	C\$ 56,584,602.00
Vigencia	01/10/2011	Hasta 14/12/2012		

La presente operación es con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Nit: 8917000379)  
Por lo tanto el cliente debe considerar que la presente transacción es con la mencionada Compañía en especial para efectos de impuestos.

**Observaciones**

EMISION POLIZA VIGENCIA 2011/2012  
DTS 97657



(415)7707232251295(8020)02307185(3900)56584602(96)20111202

Usted puede realizar sus pagos en cualquiera de las oficinas de Colmena Cta A # 26501504362, The Royal Bank of Scotland Cta A # 059087148 o Bco Occidente Cta C # 288048341 de todo el País, presentando su documento de recaudo. Si su pago es en cheque favor girar a Aon Colombia S.A.. No nos hacemos responsables por pagos realizados en efectivo en lugares diferentes al Departamento de Caja de nuestra Compañía, horario 8:30-1:00 y de 2:00-5:00 pm.

- CLIENTE -

Banco	Cheque No.	Valor
Total Cheques		
Efectivo		
Total Pagado		C\$ 56,584,602.00



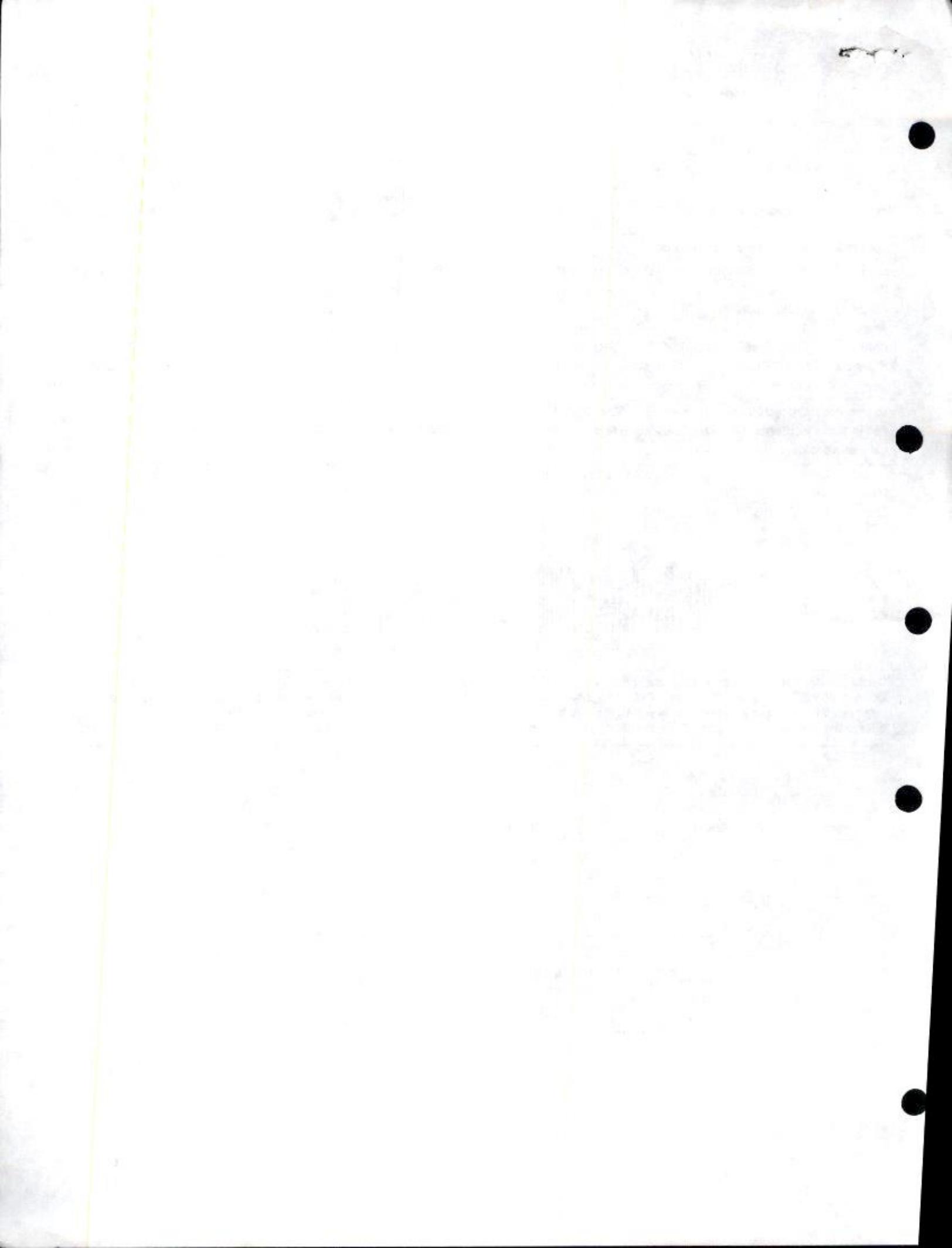
(415)7707232251295(8020)02307185(3900)56584602(96)20111202

- ENTIDAD FINANCIERA -

**Unicentro Cali**  
RECEPCIÓN

- 3 NOV 2011

RECIBIDO POR: *[Signature]*  
HORA: *[Signature]*





INICIACION ORIGINAL

Ref. de Pago: 30391934962

**INFORMACION GENERAL**

RAMO / PRODUCTO 235 530	POLIZA 1501211006736	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES-CALI	DIRECCION CARRERA 80 # 6-71	CIUDAD CALI
TOMADOR DIRECCION	CIUADAELA COMERCIAL UNICENTRO CALI KR 100 # 5 -169			CIUDAD CALI	NIT / C.C. TELEFONO	8903211567 3396626
ASEGURADO DIRECCION	CIUADAELA COMERCIAL UNICENTRO CALI KR 100 # 5 -169			CIUDAD CALI	NIT / C.C. TELEFONO	8903211567 3396626
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	CIUADAELA COMERCIAL UNICENTRO CALI KR 100 # 5 -169			CIUDAD CALI	NIT / C.C. TELEFONO	8903211567 3396626
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
25	10	2011	TERMINACION	00:00	1	10	2011	441	TERMINACION	00:00	1	10	2011	441
				24:00	14	12	2012			24:00	14	12	2012	

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
AON RISK SERVICES COLOMBIA S. A.	CORREDOR	263	6381700	50,00
CABRERA YUNEZ LILIANA	AGENTE INDEPENDIENTE	5760	5551413	50,00

**DATOS DEL RIESGO 1**

ACTIVIDAD : CENTRO COMERCIAL  
 TIPO DE UBICACION : UBICACION EN ZONA URBANA  
 DIRECCION DEL REISGO : CRA 100 # 5 - 169  
 VALOR PROYECTO - OBRA : 38933480416  
 CIUDAD : CALI  
 DEPARTAMENTO : VALLE  
 FECHA INICIO DE OBRA : 01102011  
 FECHA FIN DE OBRA : 15122012  
 DESTINACION DEL PROYECTO : CENTROS COMERCIALES, SUPERMERC



(415)770999000628(8020)15012110067361(3900)56584601(96)20111011

**COBERTURAS****VALOR ASEGURADO****DEDUCIBLE**

A. Amparo Basico	\$	38.933.480.416,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
B. Terremoto - Maremoto	\$	38.933.480.416,00	2% ABLE Min 2000 DOLARES EEUU
C. Accion de Aguas y Vientos	\$	38.933.480.416,00	10% PERD Min 3000 DOLARES EEUU
D. Mantenimiento	\$	38.933.480.146,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	\$	38.933.480.416,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
Equipo y Maquinaria de Montaje	\$	250.000.000,00	10% PERD Min 1000 DOLARES EEUU
Hurto Calificado	\$	1.400.000.000,00	10% PERD Min 2000 DOLARES EEUU
Gastos Extras Trabajo Nocturno / Flete Expreso	\$	1.000.000.000,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
Gastos de Extincion	\$	200.000.000,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
Flete Aereo	\$	600.000.000,00	10% PERD Min 1000 DOLARES EEUU

**ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:** GARANTIA ESPECIFICA, GARANTIA ESPECIFICA Vigilancia, GARANTIA ESPECIFICA Alarma, GARANTIA ESPECIFICA Sensores, GARANTIA ESPECIFICA Informacion Personal, GARANTIA ESPECIFICA Complemento, DESIGNACION DE BIENES.

**Observaciones:**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 48.774.829,00	\$ 5.000,00	\$ 48.779.829,00	\$ 7.804.772,00	\$ 56.584.601,00

**PARTICIPACION DE COASEGURADORAS**

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	\$ PRIMA PESO COLOMBIANO-N	FIRMA
ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	CEDIDO	40,00%	\$ 19.509.931,60	
COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA	CEDIDO	20,00%	\$ 9.754.965,80	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	40,00%	\$ 19.509.931,60	

**INFORMACION GENERAL**

SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

RAMO / PRODUCTO 235 530,00	POLIZA 1501211006736	OPERACION	OFICINA MAPFRE 181 CORREDORES-CALI	DIRECCION CARRERA 80 # 6-71	CIUDAD CALI
-------------------------------	-------------------------	-----------	---------------------------------------	--------------------------------	----------------

**ANEXOS**

SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2609 DE DICIEMBRE 3/92 AGENTE RETENEDOR DEL IVA, ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

Codigo Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES  
N.D.: NO DECLARADOV.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO  
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

POLIZA  
TODO RIESGO CONSTRUCCION

Hoja 2 de 8

INICIACION  
ORIGINAL

Ref. de Pago: 30391034962

ANEXOS

SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

TOMADOR: CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO P.H NT 890.321.156-7

ASEGURADO: CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO 890.321.156-7 Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

BENEFICIARIO: CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO 890.321.156-7 Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

INTERES ASEGURADO:

Este seguro cubre, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente en las condiciones generales y particulares de la póliza, en desarrollo del PROYECTO DE AMPLIACION Y REMODELACION DE LA CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI.

VIGENCIA:

Periodo de Construcción: Desde: 01/10/2011 Hasta: 15/12/2012

Periodo de Mantenimiento Simple : 3 meses

UBICACIÓN

CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Remodelación de pasillos, fachadas, porterías, baterías sanitarias, plazoleta de comidas, plazoleta principal, hundimiento de pasillos y de otras áreas en el pasillo 5, construcción de una nueva portería.

VALOR ASEGURADO TOTAL OBRA:

Total Valor Asegurado \$36.933.460.416

El valor asegurado debe corresponder al 100% del valor de reposición de la totalidad de los bienes a construir, incluyendo materiales, mano de obra y demás costos DIRECTOS del proyecto asegurado.

VALOR ASEGURADO TOTAL EQUIPO Y MAQUINARIA:

Total Valor Asegurado \$ 250.000.000 (Andamios)

AMPAROS Y SUBLIMITES:

Los terminos de esta cobertura están basados en la póliza original de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., sus anexos y condiciones:

A. Básico: Este seguro ampara los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa accidental, externa y que suceda durante la vigencia y que no sea excluida expresamente.

B. Terremoto, Temblor, Maremoto, Tsunami y erupción volcánica

C. Ciclón, Avenida e Inundación: Esta cobertura ampara los daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, Enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

D. Cobertura de Mantenimiento Simple (3 meses)

E. Remoción de escombros 15% del valor del siniestro máximo COP 2.500.000.000 evento / vigencia

Equipo y maquinaria de construcción y montaje, siempre y cuando se entregue relación discriminada, con cobro de prima adicional a Tasa de 6e y los deducibles se evaluarán en el momento de recibir la relación de equipos. El asegurado debe informar la relación detallada de Maquinaria, equipo y herramientas que debe contener marca, tipo, modelo y año de construcción, valor y cantidad de equipo a utilizar en la construcción con su correspondiente valor asegurado que debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo de Maquinaria y Equipo incluyendo fletes y derechos de Aduana si los hay.

Hurto Calificado COP 1.400.000.000 evento/vigencia

REGIMEN COMUN SÓMOO GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCIÓN 2900 DE DICIEMBRE DE 2005. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

NUBIA FRANCISCA OSBANDO CASTAÑO

MAPFRE SEGUROS

UNICENTRO CALI

01/11/2011 09:22:06-YESSICAIMB

RON COLOMBIA S.A. REF: 97657

TOMADOR

www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SEGURO DEL ARTICULO  
IDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA



**POLIZA  
TODO RIESGO CONSTRUCCION**

Hoja 4 de 8

**INICIACION  
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30391934962

Se excluye todo tipo de contaminación.

Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.

Riesgo de diseño o riesgo del fabricante.

Equipo y Maquinaria con placas (licencia para transitar en vía pública).

Maquinaria y Equipo de contratistas sin la cobertura básica de construcción.

Daños y/o pérdidas en Maquinaria y Equipo, cuando esta se encuentre fuera de los predios de la obra.

Se excluye Responsabilidad Civil Extracontractual coberturas E y F, RC Contratistas y Subcontratistas, R.C. Consecuencial, R.C. Contaminación (gradual y paulatina), R.C. Cruzada, R.C. Productos, R.C. en el Periodo de Mantenimiento, R.C. Vehículos Propios y No Propios y todo tipo de R.C. no proveniente de la ejecución de los trabajos objeto de la póliza de construcción.

Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza

Pruebas de Maquinaria usada y cobertura en el periodo de mantenimiento

No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto y/o propiedades vecinas, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos.

Daños derivados del uso de explosivos

Daños de la edificación asegurada causados por asentamiento diferenciales de la misma, al igual que los daños a la estructura causados por rebote elástico del suelo

Se excluyen daños en vías públicas ocasionados por vehículos como volquetas, mezcladoras, compresores y otros que lleven y traigan materiales a la obra.

Daños por filtraciones y/o empuje causados por las escorrentías / paleocauces / drenajes presentes dentro y/o colindantes con el terreno donde se ejecutará la construcción del proyecto.

Riesgos cibernéticos y/o de la tecnología informática

No se cubre la adecuación, compactación, estabilización, tratamiento de terrenos aledaños y taludes, ni las medidas adicionales de refuerzo o de seguridad para las áreas de material inconsistente.

Los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Así mismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsible del terreno (Se disponga o no del estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

No se cubren siniestros debidos a agravaciones del riesgo consecuencia de los trabajos realizados antes de la fecha de confirmación del seguro

No se cubren errores de diseño ni de construcción, tanto de la estructura como de la cimentación (materiales defectuosos, falta de refuerzos y en general no cumplir con los diseños).

Afectaciones en las capas del pavimento por dilataciones y/o variaciones por temperatura.

No se cubre: Hurto simple y/o desaparición misteriosa

Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza.

Costos Indirectos.

Propiedades Adyacentes.

Propiedades Existentes.

Propiedades Entregadas.

**PRINCIPALES RIESGOS EXCLUIDOS:**

Según texto original de la póliza, incluyendo pero no limitado a:

Automotores con licencia para transitar en vías públicas.

Bienes de propiedad de obreros o empleados del asegurado.

Dinero, valores, planos y documentos.

Materiales nucleares y contaminación radioactiva.

Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2804 DE DICIEMBRE 393 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 1185/98

*[Firma]*  
MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Carátula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28325 Bogotá, D.C., Colombia

**SMMLV:** SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES  
**N.D.:** NO DECLARADO

**V.A.R.:** VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO  
**PERD.:** VALOR PERDIDA

**VAP:** VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

**V.A.A.:** VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

**GARANTIAS:**

Se debe instalar la siguiente instrumentación:

- Sobre las vías y construcciones aledañas platinas de control topográfico sobre las que realizaran lecturas mensuales.
- Las demás indicadas en el estudio de suelos.

Es necesario que se implementen las medidas contra incendio en la obra. Se deberán tener extintores multipropósito en las áreas donde se almacena y se trabaja con material combustible. El almacenamiento de líquidos inflamables como combustibles o solventes se debe realizar en un área separada. Se deberán tomar medidas de señalización demarcación y prevención para evitar y disminuir el riesgo de accidentes a terceros, involucrando las vías aledañas al proyecto las cuales cuentan con un tráfico importante.

Es necesario mantener las apropiadas condiciones de orden y aseo en toda la obra. Será necesario retirar periódicamente los materiales acumulados, limitando su cantidad y estableciendo medidas de seguridad como distancias entre materiales y residuos.

El proyecto debe seguir todas las normas, indicaciones y recomendaciones del ingeniero de suelos (Estudio de Suelos), especialmente lo referente a los sistemas de excavación, cimentación y sistemas de contención y las recomendaciones de diseño y tipos de cimientos a utilizar.

Se deberá contar con las respectivas actas de vecindad debidamente firmadas por las partes y con un adecuado registro fotográfico. Este documento deberá formar parte integral de la póliza. Se sugiere hacer un seguimiento de las condiciones encontradas, con el fin de evitar posibles reclamaciones futuras (Garantía específica). En todo caso, de otorgar las coberturas de PROPIEDADES ADYACENTES y PROPIEDADES EXISTENTES O BAJO SU CUIDADO O CUSTODIA O BAJO SU SUPERVISIÓN, deberá estar sujeta a la entrega de la totalidad de las actas de vecindad debidamente suscritas por las partes y con su registro fotográfico (estas actas se deberán enviar antes de iniciar labores en cada una de las áreas a intervenir), las cuales deberán ser remitidas al Departamento de Control de Riesgos de MAPFRE Seguros de Colombia con el fin de establecer cualquier posible agravante del riesgo.

Tener presente que todos los documentos principales para tal proyecto como el estudio de suelos, el presupuesto a precios unitarios de obra, las actas de vecindades, el cronograma de obra legible, estén al día, hagan parte del antecedente de suscripción que reposa en la Compañía y de acuerdo a la magnitud del proyecto. Documentos, que de suscribirse el riesgo deben formar parte integral de la póliza.

Se debe garantizar que cualquier modificación en obra de la cimentación establecida en el estudio de suelos, referente a profundidades cimentaciones, excavaciones, consideraciones y parámetros de diseño, deberá ser consultada y aprobada previamente por el Ingeniero de suelos, el Ingeniero estructural, el Ingeniero Hidráulico, la interventoría de la obra y el contratista en los comités respectivos. Todo debe ser consignado por escrito y debe contar con las firmas de los responsables, y deberán ser remitidas al Departamento de Control de Riesgos de MAPFRE Seguros de Colombia con el fin de establecer cualquier posible agravante del riesgo.

Se deberá realizar el apuntalamiento temporal y permanente de las estructuras de contención, teniendo en cuenta la estabilidad de las construcciones vecinas.

El proyecto debe garantizar una vigilancia permanente las 24 horas y la instalación de una alarma monitoreada a través de línea de teléfono celular, banda ancha o señal de radio, con cobertura en todas las instalaciones provisionales.

El proyecto debe seguir las normas y especificaciones del código colombiano de construcciones sismo-resistentes NSR e 98 (decreto 33/98) y/o NSR10.

Se debe exigir a todos los contratistas y subcontratistas que sus Empleados cuenten con elementos de seguridad y estén vinculados a la Seguridad social.

Se debe hacer un estricto control de ingreso de terceras persona a la Obra, con el fin de evitar posible accidentes que generen gastos medicos.

Es importante que se haga un cerramiento provisional en la parte que colinda con la vía peatonal y/o vehicular con el fin de evitar accidentes de los vecinos, peatones y para la protección de caídas de objetos y/o materiales del proyecto en ejecución. Así mismo involucrando los corredores de acceso y tránsito al centro comercial en el cual se movilizan los clientes.

De ser suscrito el riesgo, se hace necesario que una vez la obra se encuentre en la etapa de excavación y cimentación, se solicite y programe una nueva inspección para verificar:

● cumplimiento de las condiciones inicialmente establecidas en el estudio de suelos.

Posibles prácticas inseguras que puedan poner en peligro la estabilidad de la obra, así como las medidas de seguridad contra sustracción de equipo y herramienta en la obra, y el cumplimiento de las protecciones que minimicen daños o afectaciones a terceros.

**TERMINOS SUJETOS A LA ENTREGA DE LA SIGUIENTE INFORMACION:**

Hoja de vida de los Contratistas y/o Subcontratistas que ejecutaran la obra.

Presupuesto de obra detallado a precios unitarios.

Aclaración del estudio de suelos en lo que refiere a las actividades a ejecutar ya que el mismo se centra en 5 porterías.

Informe de inspección.

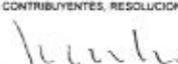
El incumplimiento de las citadas garantías dará lugar a la aplicación del artículo 1061 del Código de Comercio.

**CONDICIONES ADICIONALES:**

No se renuncia a la aplicación de infraseguro.

● presupuesto de Construcción, el cronograma de construcción y los estudios Geotécnicos o de suelos, hacen parte integrante de la póliza.

REGIMEN CONTRIBUYENTES GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 1185/96

  
MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

**POLIZA**  
**TODO RIESGO CONSTRUCCION**

Hoja 6 de 8

**INICIACION**

ORIGINAL

Ref. de Pago: 30391934962

Evento siniestral / lapso de las 72 horas.

La relación valorizada y detallada de la maquinaria de construcción hace parte integrante de la póliza. Valores asegurados para maquinaria igual al Valor de Reposición.

Si se realiza algún cambio en el proyecto, el Asegurado informará inmediatamente a la Compañía, para revisar condiciones de cobertura.

Revocación de la póliza 30 días excepto para HMACC/AMIT y Terrorismo 10 días.

En caso de suspensión del proyecto por insuficientes fondos, la prórroga otorgada no será superior a 2 meses, para períodos mayores la Compañía se reserva el derecho de otorgar o limitar dicha prórroga.

Si el proyecto se hace por etapas, se deben presentar las actas correspondientes al finalizar cada etapa, ya que no se cubre la obra ya terminada ni los daños que se le ocasionen a esta por la construcción de las otras etapas.

**CONDICIONES PARA LA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS**

Con sujeción a las condiciones particulares, límites asegurados y demás terminos consignados en este Anexo, el cual es aplicable a la presente póliza y hace parte integral de la misma, mediante este amparo se cubren el incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

1. LIMITE ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA: La responsabilidad de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. con respecto a pérdidas, daños, costos, o gastos causados por cualquier acto de ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, está limitada a un límite máximo de indemnización estipulado en presente slip por evento y agregado anual de la póliza.

El límite de HMACC-AMIT-Terrorismo otorgado en el presente anexo, es un límite único combinado para todas las coberturas de la póliza e incluye todos los gastos y honorarios en que se incurra por este concepto, haciendo parte de y no en exceso del límite pactado y estipulado en el párrafo anterior, que representa el límite máximo de responsabilidad que Mapfre Seguros de Colombia S.A. otorga para esta cobertura.

Independientemente de lo que se haya pactado en las demás coberturas de esta póliza, para los eventos cubiertos por este Anexo no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro, y este Límite Asegurado será la máxima responsabilidad de Mapfre Seguros de Colombia S.A. durante la anualidad de la póliza.

**2. DEDUCIBLE:**

10% DE LA PERDIDA SIN SER INFERIOR A USD 5.000

**3. DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS**

3.1 ASONADA, MOTIN, O CONMOCION CIVIL: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

- a) Asonada según la definición del Código Penal Colombiano.
- b) La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1: Para efectos de la aplicación de este Anexo, la exclusión de las Condiciones Generales de esta póliza que hace relación a la no cobertura de la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, se levanta así: La sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo únicamente se cubre cuando el Asegurado compruebe que dicha pérdida fue causada por alguno de los acontecimientos que se cubren mediante los literales a) y b) de este numeral 3.1 e

Parágrafo 2: Para efectos de la aplicación de esta cobertura de Asonada, Motin, Conmoción Civil o Popular, se considerará que un Evento es todo siniestro Asegurado que ocurra en un periodo continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

3.2 HUELGA: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

3.3 ACTOS DE AUTORIDAD: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motin, la conmoción civil o popular y la huelga, según las definiciones anteriores.

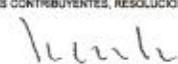
3.4 ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: Se cubren el incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

También se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

**4. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO**

Para todos los efectos descritos en los numerales anteriores de este anexo, en ningún caso se cubren: Las pérdidas y daños derivados de RIESGOS POLÍTICOS, entendiendo por estos: guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones belicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, la rebelión, la sedición, la revolución, la insurrección y la usurpación o toma de poder militar.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2503 DE DICIEMBRE 3/93 AGENTE RETENEDOR DEL IVA, ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DECRETO 1165/98

  
MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-8 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES  
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO  
PERD. VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA



**INICIACION ORIGINAL**  
Ref. de Pago: 30391934962

A) La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Contaminación significa la contaminación, envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.

B) El terrorismo cibernetico y los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluidos el intercambio electrónico de datos (edi), la internet y el correo electrónico.

C) Materiales nucleares, emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de esta exclusión solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por si mismo.

**3. RIESGOS EXCLUIDOS:**

A) Instalaciones cuya actividad principal sea servir de depósitos de combustibles (las estaciones de servicio y expendios de lubricantes al detal no hacen parte de esta exclusión), gasoductos, poliductos, oleoductos e instalaciones petroleras.

B) Embajadas, consulados, legaciones, misiones diplomáticas y residencias de los embajadores ubicadas en el territorio colombiano.

C) Sedes de partidos políticos.

D) Instalaciones de comunicación para el servicio público.

E) Torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, centrales de generación de energía eléctrica, inclusive las subestaciones.

F) Antenas emisoras para radiodifusión y estaciones de amplificación, que se encuentren fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.

G) Radares y sus correspondientes equipos electrónicos, radio ayudas.

H) Minas, (pero donde sea aplicable se permite incluir la planta de procesamiento y conversión de minerales, por ejemplo en plantas cementeras).

I) Cajeros automáticos

J) Equipo y maquinaria de contratistas que se encuentren fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.

K) Estaciones de policía y/o instalaciones militares.

**5. REVOCACION DEL ANEXO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.**

Este anexo podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así: Por Mapfre Seguros de Colombia S.A., en cualquier momento mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del Anexo; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a Mapfre Seguros de Colombia S.A. En este caso, el monto de la prima por restituir al asegurado será la resultante de deducir de la prima anual el monto de la prima calculada en el punto 6, Cancelación a Corto Plazo, de este anexo.

**6. CANCELACION A CORTO PLAZO:** Cuando la vigencia de las coberturas de este Anexo sea inferior a 12 meses, la prima correspondiente Mapfre Seguros de Colombia S.A. Se liquidará a prorrata, o sea, la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fecha en que efectivamente se hace la cancelación. Sin embargo la prima a la que Mapfre Seguros de Colombia S.A. tiene derecho, no será inferior al 70% de la prima anual y el valor a restituir al Asegurado no será mayor al 30% de la prima anual.

**8. IMPORTANTE:**

En caso de modificación del estado del riesgo y/o cambio en la siniestralidad durante la vigencia de la propuesta, Mapfre Seguros de Colombia S.A podrá reformar los terminos y condiciones señalados, y emitirá una nueva propuesta de seguro.

La propuesta de seguro tendrá una vigencia de veinte (20) días comunes, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

La oferta se entenderá aceptada por el tomador, mediante confirmación escrita dirigida al intermediario de seguros y/o a la Sucursal de Mapfre que atiende el negocio. Respaldos retroactivos deberán ser consultados y aprobados previamente.

En caso de no recibir dicha confirmación, Mapfre Seguros entenderá que esta propuesta no fue favorecida, no asumirá ninguna responsabilidad y procederá con el correspondiente cierre del expediente del negocio.

- FIN DE LA SECCION -

**CLAUSULA: GARANTIA ESPECIFICA**

**GARANTIA ESPECIFICA**

Queda expresamente convenido y aceptado que la Compañia otorga amparo para el predio antes indicado en consideracion a la(s) garantía(s) otorgada(s) por el Asegurado, que durante la vigencia del seguro, cumpla con ellas estrictamente y mantendra en perfecto estado de funcionamiento las protecciones que a continuacion se estipulan:

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 393. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

**POLIZA  
TODO RIESGO CONSTRUCCION**

Hoja 8 de 8

**INICIACION  
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30391934982

- El 100% de las instalaciones electricas deben estar debidamente conducidas y aisladas.
- Instalacion de 1 extintor portatil multiproposito de 10 Lbs de capacidad por cada 200 metros cuadrados. Los extintores deben estar cargados, en condicion operable y ubicado en todo momento en lugar visible y designado para tal fin
- Vigilancia a Cargo de una Firma Especializada y legalmente constituida.
- Alarma monitoreada firma especializada.
- Alarma con sensores de movimiento y corneta de panico monitoreada por firma especializada

El incumplimiento de este compromiso dara lugar a las sancio nes previstas en el articulo 1061 del Codigo de Comercio

**CLAUSULA: DESIGNACION DE BIENES**

**CLAUSULA DESIGNACION DE BIENES**

Para efectos del seguro otorgado en esta poliza, la Compania conviene en aceptar la designacion que el asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

- FIN DE LA POLIZA -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DECRETO 1165/96

*[Handwritten Signature]*  
MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6523300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES  
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO  
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

**INICIACION ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30391934962

**INFORMACION GENERAL**

<b>RAMO / PRODUCTO</b> 235 530	<b>POLIZA</b> 1501211006736	<b>CERTIFICADO</b> 0	<b>FACTURA</b> 1	<b>OFICINA MAPFRE</b> CORREDORES-CALI	<b>DIRECCION</b> CARRERA 80 # 6-71	<b>CIUDAD</b> CALI
<b>TOMADOR</b> DIRECCION	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI KR 100 # 5 -169			<b>CIUDAD</b> CALI	<b>NIT / C.C.</b> 8903211567	<b>TELEFONO</b> 3396626
<b>ASEGURADO</b> DIRECCION	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI KR 100 # 5 -169			<b>CIUDAD</b> CALI	<b>NIT / C.C.</b> 8903211567	<b>TELEFONO</b> 3396626
<b>ASEGURADO</b> DIRECCION	N.D. N.D.			<b>CIUDAD</b> N.D.	<b>NIT / C.C.</b> N.D.	<b>TELEFONO</b> N.D.
<b>BENEFICIARIO</b> DIRECCION	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI KR 100 # 5 -169			<b>CIUDAD</b> CALI	<b>NIT / C.C.</b> 8903211567	<b>TELEFONO</b> 3396626
<b>BENEFICIARIO</b> DIRECCION	N.D. N.D.			<b>CIUDAD</b> N.D.	<b>NIT / C.C.</b> N.D.	<b>TELEFONO</b> N.D.

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
26	10	2011	TERMINACION	00:00	1	10	2011	441	TERMINACION	00:00	1	10	2011	441
				24:00	14	12	2012			24:00	14	12	2012	

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
AON RISK SERVICES COLOMBIA S. A. CABRERA YUNEZ LILIANA	CORREDOR AGENTE INDEPENDIENTE	263 5760	6381700 5551413	50.00 50.00

**DATOS DEL RIESGO 1**

ACTIVIDAD :	CENTRO COMERCIAL
TIPO DE UBICACION :	UBICACION EN ZONA URBANA
DIRECCION DEL REISGO :	CRA 100 # 5 - 169
VALOR PROYECTO - OBRA :	36933460418
CIUDAD :	CALI
DEPARTAMENTO :	VALLE
FECHA INICIO DE OBRA :	01102011
FECHA FIN DE OBRA :	15122012
DESTINACION DEL PROYECTO :	CENTROS COMERCIALES, SUPERMERC



(415)7709999000628(8020)15012110067361(3900)56584601(96)20111011

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
A. Amparo Basico	\$ 36.933.460.416,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
B. Terremoto - Maremoto	\$ 36.933.460.416,00	2% ABLE Min 2000 DOLARES EEUU
C. Accion de Aguas y Vientos	\$ 36.933.460.416,00	10% PERD Min 3000 DOLARES EEUU
D. Mantenimiento	\$ 36.933.460.148,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros	\$ 36.933.460.416,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
Equipo y Maquinaria de Montaje	\$ 250.000.000,00	10% PERD Min 1000 DOLARES EEUU
Hurto Calificado	\$ 1.400.000.000,00	10% PERD Min 2000 DOLARES EEUU
Gastos Extras Trabajo Nocturno / Flete Expreso	\$ 1.000.000.000,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
Gastos de Extinción	\$ 200.000.000,00	10% PERD Min 1500 DOLARES EEUU
Flete Aereo	\$ 500.000.000,00	10% PERD Min 1000 DOLARES EEUU

**ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:** GARANTIA ESPECIFICA, GARANTIA ESPECIFICA Vigilancia, GARANTIA ESPECIFICA Alarma, GARANTIA ESPECIFICA Sensores, GARANTIA ESPECIFICA Informacón nacional, GARANTIA ESPECIFICA Complemento, DESIGNACION DE BIENES.

**Observaciones:**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARÁ DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 48.774.829,00	\$ 5.000,00	\$ 48.779.829,00	\$ 7.804.772,00	\$ 56.584.601,00

**PARTICIPACION DE COASEGURADORAS**

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	\$ PRIMA PESO COLOMBIANO-N	FIRMA
ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	CEDIDO	40,00%	\$ 19.509.931,60	
COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA	CEDIDO	20,00%	\$ 9.754.965,80	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	40,00%	\$ 19.509.931,60	

**INFORMACION GENERAL**

<b>RAMO / PRODUCTO</b> 235 530,00	<b>POLIZA</b> 1501211006736	<b>OPERACION</b>	<b>OFICINA MAPFRE</b> 181*CORREDORES-CALI	<b>DIRECCION</b> CARRERA 80 # 6-71	<b>CIUDAD</b> CALI
--------------------------------------	--------------------------------	------------------	--	---------------------------------------	-----------------------

**ANEXOS**

**SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION**

REGIMEN COMLIN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2608 DE DICIEMBRE 393 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/96

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2298 DE DICIEMBRE 2005 DEL AGENTE RETENEDOR DEL IVA, ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE COMERCIO CON EL ART. 5 DECRETO 1169/96

TOMADOR

Hunto Calificado COP 1.400.000.000 evento/vigencia

Equipo y maquinaria de construcción y montaje, siempre y cuando se entregue relación discriminada, con cobro de prima adicional a Tasa de 6e y los deducibles se evaluarán al momento de recibir la relación de equipos. El asegurado debe informar la relación detallada de Maquinaria, equipo y herramientas que debe contener marca, tipo, modelo y año de construcción, valor y cantidad de equipo a utilizar en la construcción con su correspondiente valor asegurado que debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo de la Maquinaria y Equipo incluyendo fletes y derechos de Aduana si los hay.

E. Remoción de escombros 15% del valor del siniestro máximo COP 2.500.000.000 evento / vigencia

D. Cobertura de Mantenimiento Simple (3 meses)

C. Cíclicón, Avenida e Inundación: Esta cobertura ampara los daños causados directamente por cíclicón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, Entfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

B. Terremoto, Temblor, Maremoto, Tsunami y erupción volcánica

A. Básico: Este seguro ampara los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa accidental, externa y que suceda durante la vigencia y que no sea excluida expresamente.

Los términos de esta cobertura están basados en la póliza original de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., sus anexos y condiciones:

AMPAROS Y SUBLIMITES:

Total Valor Asegurado \$ 250.000.000 (Andamios)

VALOR ASEGURADO TOTAL EQUIPO Y MAQUINARIA:

El valor asegurado debe corresponder al 100% del valor de reposición de la totalidad de los bienes a construir, incluyendo materiales, mano de obra y demás costos DIRECTOS del proyecto asegurado.

Total Valor Asegurado \$36.933.460.416

VALOR ASEGURADO TOTAL OBRA:

Remodelación de pasillos, fachadas, porteras, baterías sanitarias, plazuela de comidas, plazuela principal, hundimiento de pasillos y de otras áreas en el pasillo 5, construcción de una nueva portería.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

CIUDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI

UBICACIÓN

Periodo de Mantenimiento Simple : 3 meses

Periodo de Construcción: Desde: 01/10/2011 Hasta: 15/12/2012

VIGENCIA:

Este seguro cubre, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente en las condiciones generales y particulares de la póliza, en desarrollo del PROYECTO DE AMPLIACION Y REMODELACION DE LA CIUDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI.

INTERES ASEGURADO:

BENEFICIARIO: CIUDELA COMERCIAL UNICENTRO 890.321.156-7 Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

ASEGURADO: CIUDELA COMERCIAL UNICENTRO 890.321.156-7 Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

TOMADOR: CIUDELA COMERCIAL UNICENTRO P.H NT 890.321.156-7

SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

ANEXOS

POLIZA  
TODO RIESGO CONSTRUCCION

INICIACION ORIGINAL

Ref. de Pago: 30391934962

Hoja 2 de 8



**INICIACION ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30391934962

HAMCC-AMIT- Terrorismo, hasta el 100% evento/vigencia.

Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso, hasta COP 1.000.000.000 evento/vigencia (Endoso 006).

Flete Aereo hasta COP 600.000.000 evento/vigencia (Endoso 007).

Honorarios profesionales hasta COP 500.000.000 evento/vigencia.

Gastos de Extinción de Incendio COP 200.000.000 evento/vigencia.

Gastos para la Demostración de la pérdida COP 100.000.000 evento/vigencia.

Programa de construcción, condiciones especiales relativas al cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje 4 semanas (endoso 005).

Anexo de condiciones especiales para la cobertura de tendido de tuberías de aguas y desagües, hasta 40 mts (endoso 117). Aplica un deducible de 10% del valor de la pérdida mínimo USD 1.500

Estructuras en zonas sísmicas, obligaciones relativas (endoso 008)

Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción, obligaciones relativas (endoso 107) limite por campamento y/o unidad de almacenaje COP 1.500.000.000 evento/vigencia.

Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación (endoso 110)

Condiciones especiales relativas a la Remoción de Escombros despues del corrimiento de tierras (endoso 111)

Condiciones especiales para Equipos Extintores de Incendios y protección de incendio en sitios de obras (endoso 112)

Cobertura de las operaciones de prueba de Maquinaria e Instalaciones (endoso 100)

Condiciones especiales para Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados para Fosas de Obras (Endoso 121)

Ajuste de prima, máximo 10% de devolución, por modificación del valor asegurable

Tasa para prorrogas 0.18e mensual sobre el valor asegurable, máximo hasta 6 meses de prorrogas

**DEDUCIBLES:**

Terremoto, temblor o erupción volcánica, Maremoto, Tsunami (B) 2% del valor asegurable del proyecto al momento del siniestro mínimo USD2.000

Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos, Inundación, Desbordamiento, Alza en el Nivel de Aguas, Enfangamiento, Hundimiento, Deslizamiento del Terreno, Derrumbes, Desprendimiento de Tierras y Rocas (C): 10% del valor de la pérdida mínimo USD3,000

Mantenimiento (D): 10% del valor de la pérdida sin ser inferior a USD2,000

HAMCC / AMIT y Terrorismo: 10% del valor de la pérdida sin ser inferior a USD5,000

Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo USD 2.000

Flete Aereo: 10% del valor de la pérdida mínimo USD 1.000.

Equipo y Maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo USD1.000

Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo USD 1.500.

NOTA: En caso de pérdida, se sumarán las cuantías por Daño Material Indemnizable de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza a los Gastos por Remoción de Escombros y Gastos Extraordinarios y al resultado de dicha suma se le aplicará el deducible correspondiente al amparo afectado.

**PRINCIPALES EXCLUSIONES GENERALES:**

Lucro cesante, Pérdida de Beneficios Anticipados (ALOP), pérdida de Mercados, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente y las demás pérdidas consecuenciales.

Desgaste, deterioro, corrosión, herrumbre o incrustación, raspadura de superficies, a menos que sea consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados. Oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.

Transporte en cualquiera de sus modalidades, Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, o durante las operaciones de cargue, descargue o trasbordo aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

Pérdidas, daños o gastos adicionales debidos a errores de cálculo, diseño erróneo o mano de obra defectuosa.

Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos electricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizarán tales daños consecuenciales.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 2002. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1165/96

*[Signature]*  
**MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA**

**TOMADOR**

**POLIZA**  
**TODO RIESGO CONSTRUCCION**

Hoja 4 de 8

**INICIACION**  
**ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30391934982

Se excluye todo tipo de contaminación.

Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.

Riesgo de diseño o riesgo del fabricante.

Equipo y Maquinaria con placas (licencia para transitar en vía pública).

Maquinaria y Equipo de contratistas sin la cobertura básica de construcción.

Daños y/o perdidas en Maquinaria y Equipo, cuando esta se encuentre fuera de los predios de la obra.

Se excluye Responsabilidad Civil Extracontractual coberturas E y F, RC Contratistas y Subcontratistas, R.C. Consecuencial, R.C. Contaminación (gradual y paulatina), R.C. Cruzada, R.C. Productos, R.C. en el Período de Mantenimiento, R.C. Vehículos Propios y No Propios y todo tipo de R.C. no proveniente de la ejecución de los trabajos objeto de la póliza de construcción.

Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza

Pruebas de Maquinaria usada y cobertura en el período de mantenimiento

No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto y/o propiedades vecinas, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos.

Daños derivados del uso de explosivos

Daños de la edificación asegurada causados por asentamiento diferenciales de la misma, al igual que los daños a la estructura causados por rebote elástico del suelo

Se excluyen daños en vías públicas ocasionados por vehículos como volquetas, mezcladoras, compresores y otros que lleven y traigan materiales a la obra.

Daños por filtraciones y/o empuje causados por las escorrentías / paleocauces / drenajes presentes dentro y/o colindantes con el terreno donde se ejecutará la construcción del proyecto.

Riesgos cibernéticos y/o de la tecnología informática

No se cubre la adecuación, compactación, estabilización, tratamiento de terrenos aledaños y taludes, ni las medidas adicionales de refuerzo o de seguridad para las áreas de material inconsistente.

Los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Así mismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (Se disponga o no del estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

No se cubren siniestros debidos a agravaciones del riesgo consecuencia de los trabajos realizados antes de la fecha de confirmación del seguro

No se cubren errores de diseño ni de construcción, tanto de la estructura como de la cimentación (materiales defectuosos, falta de refuerzos y en general no cumplir con los diseños).

Afectaciones en las capas del pavimento por dilataciones y/o variaciones por temperatura.

No se cubre: Hurto simple y/o desaparición misteriosa

Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza.

Costos Indirectos.

Propiedades Adyacentes.

Propiedades Existentes.

Propiedades Entregadas.

**PRINCIPALES RIESGOS EXCLUIDOS:**

Según texto original de la póliza, incluyendo pero no limitado a:

Automotores con licencia para transitar en vías públicas.

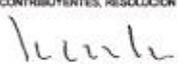
Bienes de propiedad de obreros o empleados del asegurado.

Dinero, valores, planos y documentos.

Materiales nucleares y contaminación radioactiva.

Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 2003. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

  
MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Carátula

NIT 891.700.037-8 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES  
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO  
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA



**GARANTIAS:**

Se debe instalar la siguiente instrumentación:

- Sobre las vías y construcciones aledañas platinas de control topográfico sobre las que realizarán lecturas mensuales.
- Las demás indicadas en el estudio de suelos.

Es necesario que se implementen las medidas contra incendio en la obra. Se deberán tener extintores multipropósito en las áreas donde se almacena y se trabaja con material combustible. El almacenamiento de líquidos inflamables como combustibles o solventes se debe realizar en un área separada. Se deberán tomar medidas de señalización demarcación y prevención para evitar y disminuir el riesgo de accidentes a terceros, involucrando las vías aledañas al proyecto las cuales cuentan con un tráfico importante.

Es necesario mantener las apropiadas condiciones de orden y aseo en toda la obra. Será necesario retirar periódicamente los materiales acumulados, limitando su cantidad y estableciendo medidas de seguridad como distancias entre materiales y residuos.

El proyecto debe seguir todas las normas, indicaciones y recomendaciones del ingeniero de suelos (Estudio de Suelos), especialmente lo referente a los sistemas de excavación, cimentación y sistemas de contención y las recomendaciones de diseño y tipos de cimientos a utilizar.

Se deberá contar con las respectivas actas de vecindad debidamente firmadas por las partes y con un adecuado registro fotográfico. Este documento deberá formar parte integral de la póliza. Se sugiere hacer un seguimiento de las condiciones encontradas, con el fin de evitar posibles reclamaciones futuras (Garantía específica). En todo caso, de otorgar las coberturas de PROPIEDADES ADYACENTES y PROPIEDADES EXISTENTES O BAJO SU CUIDADO O CUSTODIA O BAJO SU SUPERVISIÓN, deberá estar sujeta a la entrega de la totalidad de las actas de vecindad debidamente suscritas por las partes y con su registro fotográfico (estas actas se deberán enviar antes de iniciar labores en cada una de las áreas a intervenir), las cuales deberán ser remitidas al Departamento de Control de Riesgos de MAPFRE Seguros de Colombia con el fin de establecer cualquier posible agravante del riesgo.

Tener presente que todos los documentos principales para tal proyecto como el estudio de suelos, el presupuesto as precios unitarios de obra, las actas de vecindades, el cronograma de obra legible, estén al día, hagan parte del antecedente de suscripción que reposa en la Compañía y de acuerdo a la magnitud del proyecto. Documentos, que de suscribirse el riesgo deben formar parte integral de la póliza.

Se debe garantizar que cualquier modificación en obra de la cimentación establecida en el estudio de suelos, referente a profundidades cimentaciones, excavaciones, consideraciones y parámetros de diseño, deberá ser consultada y aprobada previamente por el Ingeniero de suelos, el Ingeniero estructural, el Ingeniero Hidráulico, la interventoría de la obra y el contratista en los comités respectivos. Todo debe ser consignado por escrito y debe contar con las firmas de los responsables, y deberán ser remitidas al Departamento de Control de Riesgos de MAPFRE Seguros de Colombia con el fin de establecer cualquier posible agravante del riesgo.

Se deberá realizar el apuntalamiento temporal y permanente de las estructuras de contención, teniendo en cuenta la estabilidad de las construcciones vecinas.

El proyecto debe garantizar una vigilancia permanente las 24 horas y la instalación de una alarma monitoreada a través de línea de teléfono celular, banda ancha o señal de radio, con cobertura en todas las instalaciones provisionales.

El proyecto debe seguir las normas y especificaciones del código colombiano de construcciones sismo-resistentes NSR e 98 (decreto 33/98) y/o NSR10.

Se debe de exigir a todos los contratistas y subcontratistas que sus Empleados cuenten con elementos de seguridad y estén vinculados a la Seguridad social.

Se debe de hacer un estricto control de ingreso de terceras persona a la Obra, con el fin de evitar posible accidentes que generen gastos medicos.

Es importante que se haga un cerramiento provisional en la parte que colinda con la vía peatonal y/o vehicular con el fin de evitar accidentes de los vecinos, peatones y para la protección de caídas de objetos y/o materiales del proyecto en ejecución. Así mismo involucrando los corredores de acceso y tránsito al centro comercial en el cual se movilizan los clientes.

De ser suscrito el riesgo, se hace necesario que una vez la obra se encuentre en la etapa de excavación y cimentación, se solicite y programe una nueva inspección para verificar:

• Cumplimiento de las condiciones inicialmente establecidas en el estudio de suelos.

• Posibles prácticas inseguras que puedan poner en peligro la estabilidad de la obra, así como las medidas de seguridad contra sustracción de equipo y herramienta en la obra, y el cumplimiento de las protecciones que minimicen daños o afectaciones a terceros.

**TERMINOS SUJETOS A LA ENTREGA DE LA SIGUIENTE INFORMACION:**

Hoja de vida de los Contratistas y/o Subcontratistas que ejecutaran la obra.

Presupuesto de obra detallado a precios unitarios.

Aclaración del estudio de suelos en lo que refiere a las actividades a ejecutar ya que el mismo se centra en 5 porterías.

Informe de inspección.

El incumplimiento de las citadas garantías dará lugar a la aplicación del artículo 1061 del Código de Comercio.

**CONDICIONES ADICIONALES:**

No se renuncia a la aplicación de infraseguro.

El presupuesto de Construcción, el cronograma de construcción y los estudios Geotecnicos o de suelos, hacen parte integrante de la póliza.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2609 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

**POLIZA**  
**TODO RIESGO CONSTRUCCION**

**INICIACION**  
ORIGINAL  
Ref. de Pago: 30391934962

Evento siniestral / lapso de las 72 horas.

La relación valorizada y detallada de la maquinaria de construcción hace parte integrante de la póliza. Valores asegurados para maquinaria igual al Valor de Reposición.

Si se realiza algún cambio en el proyecto, el Asegurado informará inmediatamente a la Compañía, para revisar condiciones de cobertura.

Revocación de la póliza 30 días excepto para HMACC/AMIT y Terrorismo 10 días.

En caso de suspensión del proyecto por insuficientes fondos, la prórroga otorgada no será superior a 2 meses, para períodos mayores la Compañía se reserva el derecho de otorgar o limitar dicha prórroga.

Si el proyecto se hace por etapas, se deben presentar las actas correspondientes al finalizar cada etapa, ya que no se cubre la obra ya terminada ni los daños que se le ocasionen a esta por la construcción de las otras etapas.

**CONDICIONES PARA LA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS**

Con sujeción a las condiciones particulares, límites asegurados y demás terminos consignados en este Anexo, el cual es aplicable a la presente póliza y hace parte integral de la misma, mediante este amparo se cubren el incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

**1. LIMITE ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA:** La responsabilidad de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. con respecto a pérdidas, daños, costos, o gastos causados por cualquier acto de ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, está limitada a un límite máximo de indemnización estipulado en presente slíp por evento agregado anual de la póliza.

El límite de HMACC-AMIT-Terrorismo otorgado en el presente anexo, es un límite único combinado para todas las coberturas de la póliza e incluye todos los gastos y honorarios en que se incurra por este concepto, haciendo parte de y no en exceso del límite pactado y estipulado en el párrafo anterior, que representa el límite máximo de responsabilidad que Mapfre Seguros de Colombia S.A. otorga para esta cobertura.

Independientemente de lo que se haya pactado en las demás coberturas de esta póliza, para los eventos cubiertos por este Anexo no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro, y este Límite Asegurado será la máxima responsabilidad de Mapfre Seguros de Colombia S.A. durante la anualidad de la póliza.

**2. DEDUCIBLE:**

10% DE LA PERDIDA SIN SER INFERIOR A USD 5.000

**3. DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS**

**3.1 ASONADA, MOTIN, O CONMOCION CIVIL:** Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

- a) Asonada según la definición del Código Penal Colombiano.
- b) La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

**Parágrafo 1:** Para efectos de la aplicación de este Anexo, la exclusión de las Condiciones Generales de esta póliza que hace relación a la no cobertura de la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, se levanta así: eLa sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo únicamente se cubre cuando el Asegurado compruebe que dicha pérdida fue causada por alguno de los acontecimientos que se cubren mediante los literales a) y b) de este numeral 3.1 e

**Parágrafo 2:** Para efectos de la aplicación de esta cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, se considerará que un Evento es todo siniestro Asegurado que ocurra en un período continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

**3.2 HUELGA:** Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

**3.3 ACTOS DE AUTORIDAD:** Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín, la conmoción civil o popular y la huelga, según las definiciones anteriores.

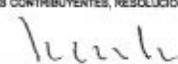
**3.4 ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS:** Se cubren el incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

También se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

**4. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO**

Para todos los efectos descritos en los numerales anteriores de este anexo, en ningún caso se cubren: Las pérdidas y daños derivados de RIESGOS POLÍTICOS, entendiendo por estos: guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones belicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, la rebelión, la sedición, la revolución, la insurrección y la usurpación o toma de poder militar.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2502 DE DICIEMBRE 2003. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/96

  
MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

A) La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Contaminación significa la contaminación, envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.

B) El terrorismo cibernetico y los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluidos el intercambio electrónico de datos (edi), la internet y el correo electrónico.

C) Materiales nucleares, emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de esta exclusión solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

**3. RIESGOS EXCLUIDOS:**

A) Instalaciones cuya actividad principal sea servir de depósitos de combustibles (las estaciones de servicio y expendios de lubricantes al detal no hacen parte de esta exclusión), gasoductos, poliductos, oleoductos e instalaciones petroleras.

B) Embajadas, consulados, legaciones, misiones diplomáticas y residencias de los embajadores ubicadas en el territorio colombiano.

C) Sedes de partidos políticos.

D) Instalaciones de comunicación para el servicio público.

E) Torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, centrales de generación de energía eléctrica, inclusive las subestaciones.

F) Antenas emisoras para radiodifusión y estaciones de amplificación, que se encuentren fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.

G) Radares y sus correspondientes equipos electrónicos, radio ayudas.

H) Minas, (pero donde sea aplicable se permite incluir la planta de procesamiento y conversión de minerales, por ejemplo en plantas cementeras).

I) Cajeros automáticos

J) Equipo y maquinaria de contratistas que se encuentren fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.

K) Estaciones de policía y/o instalaciones militares.

**5. REVOCACION DEL ANEXO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.**

Este anexo podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así: Por Mapfre Seguros de Colombia S.A., en cualquier momento mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del Anexo; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a Mapfre Seguros de Colombia S.A. En este caso, el monto de la prima por restituir al asegurado será el resultante de deducir de la prima anual el monto de la prima calculada en el punto 6, Cancelación a Corto Plazo, de este anexo.

**6. CANCELACION A CORTO PLAZO:** Cuando la vigencia de las coberturas de este Anexo sea inferior a 12 meses, la prima correspondiente Mapfre Seguros de Colombia S.A. Se liquidará a prorrata, o sea, la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fecha en que efectivamente se hace la cancelación. Sin embargo la prima a la que Mapfre Seguros de Colombia S.A. tiene derecho, no será inferior al 70% de la prima anual y el valor a restituir al Asegurado no será mayor al 30% de la prima anual.

**8. IMPORTANTE:**

En caso de modificación del estado del riesgo y/o cambio en la siniestralidad durante la vigencia de la propuesta, Mapfre Seguros de Colombia S.A podrá reformar los terminos y condiciones señalados, y emitirá una nueva propuesta de seguro.

La propuesta de seguro tendrá una vigencia de veinte (20) días comunes, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

La oferta se entenderá aceptada por el tomador, mediante confirmación escrita dirigida al intermediario de seguros y/o a la Sucursal de Mapfre que atiende el negocio. Respaldos retroactivos deberán ser consultados y aprobados previamente.

En caso de no recibir dicha confirmación, Mapfre Seguros entenderá que esta propuesta no fue favorecida, no asumirá ninguna responsabilidad y procederá con el correspondiente cierre del expediente del negocio.

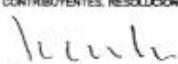
- FIN DE LA SECCION -

**CLAUSULA: GARANTIA ESPECIFICA**

**GARANTIA ESPECIFICA**

Queda expresamente convenido y aceptado que la Compañía otorga amparo para el predio antes indicado en consideración a la(s) garantía(s) otorgada(s) por el Asegurado, que durante la vigencia del seguro, cumplirá con ellas estrictamente y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento las protecciones que a continuación se estipulan:

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 303 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/96

  
MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

**POLIZA  
TODO RIESGO CONSTRUCCION**

Hoja 8 de 8

**INICIACION  
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30381834962

- El 100% de las instalaciones electricas deben estar debidamente conducidas y aisladas.
- Instalacion de 1 extintor portatil multiproposito de 10 Lbs de capacidad por cada 200 metros cuadrados. Los extintores deben estar cargados, en condicion operable y ubicado en todo momento en lugar visible y designado para tal fin
- Vigilancia a Cargo de una Firma Especializada y legalmente constituida.
- Alarma monitoreada firma especializada.
- Alarma con sensores de movimiento y corneta de panico monitoreada por firma especializada

El incumplimiento de este compromiso dara lugar a las sancio nes previstas en el articulo 1061 delCodigo de Comercio

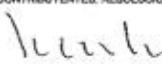
**CLAUSULA: DESIGNACION DE BIENES**

**CLAUSULA DESIGNACION DE BIENES**

Para efectos del seguro otorgado en esta poliza, la Compania conviene en aceptar la designacion que el asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

- FIN DE LA POLIZA -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1185/96

  
\_\_\_\_\_  
**MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA**

\_\_\_\_\_  
**TOMADOR**

Código Caratula

NIT 891.706.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SNMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES  
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO  
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3225399721180844**

Generado el 31 de enero de 2024 a las 10:04:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
SIGLA: MAPFRE SEGUROS**

**NIT: 891700037-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría 2 de SANTA MARTA (MAGDALENA). Bajo la denominación de COMPANIA BANANERA DE SEGUROS S.A. , con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Escritura Pública No 3024 del 17 de julio de 1969 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Escritura Pública No 6138 del 10 de noviembre de 1995 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2411 del 09 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

Escritura Pública No 2971 del 02 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su centro principal de operaciones en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será la máxima autoridad administrativa de la Sociedad y será representante legal. Además, deberá asistir a la Asamblea de Accionistas, es miembro de pleno derecho de la Comisión Directiva y podrá ser miembro de la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Serán funciones del Presidente Ejecutivo: A) Dirigir la administración, servicios y negocios de la Sociedad con sujeción a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. B) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos y negocios respetando los límites que pudiere haber establecido la Junta Directiva. Esta facultad con idénticas limitaciones será igualmente ejercida por los demás Representantes Legales. C) Presidir la Comisión Directiva cuando haya sido designado como Presidente de la misma por la Junta Directiva. D) Presentar el informe de gestión ante la Asamblea de Accionistas para su aprobación. E) Suscribir pólizas de seguros en la cuantía que sea y delegar la suscripción de las mismas a otras personas. F) Delegar en la persona que considere conveniente, las funciones que le sean atribuidas por los Estatutos. G) Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos cuya provisión le haya atribuido la Junta Directiva o el Presidente de la Junta. H) Suspender por mala conducta, improbidad o quebrando de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, aún a las personas que desempeñen cargos cuya provisión se haya reservado para sí la Junta Directiva, siendo entendido que en tales casos el nombramiento



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3225399721180844

Generado el 31 de enero de 2024 a las 10:04:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de los respectivos reemplazos quedará en las manos de la mencionada Junta. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de designar el Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales que considere conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá designar una o varias personas que lleven la representación legal de la Compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. Para estos efectos el o los Representantes quedarán investidos de las facultades necesarias para el cumplimiento de su encargo. (Escritura Pública 2001 del 12 de septiembre de 2012 Notaria 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Prado González Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	PASAPORTE - PAM900558	Presidente Ejecutivo
Lina Victoria Fuentes Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/11/2021	CC - 53122021	Representante Legal
José Mauricio Malagón Acosta Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 79560043	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023105976-000 del día 2 de octubre de 2023 que con documento del 29 de agosto de 2023 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 566 del 7 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ethel Margarita Cubides Hurtado Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 32787204	Representante Legal
Jorge Alberto Cadavid Montoya Fecha de inicio del cargo: 10/02/1999	CC - 19491370	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023105979-000 del día 2 de octubre de 2023 que con documento del 29 de agosto de 2023 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 566 del 7 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3225399721180844

Generado el 31 de enero de 2024 a las 10:04:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Brenda Romina Cuevas Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CE - 6730576	Representante Legal
Luis David Arcila Hoyos Fecha de inicio del cargo: 06/10/2022	CC - 71779447	Representante Legal
Enrique Laurens Rueda Fecha de inicio del cargo: 08/09/2011	CC - 80064332	Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023105981-000 del día 2 de octubre de 2023 que con documento del 29 de agosto de 2023 renunció al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 566 del 7 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Isabel Gómez Galvis Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 1104706038	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Maryivi Salazar Pastrana Fecha de inicio del cargo: 09/06/2005	CC - 55163399	Representante legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Alexandra Rivera Cruz Fecha de inicio del cargo: 27/11/2003	CC - 51849114	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos
Luisa Fernanda Paz Delgado Fecha de inicio del cargo: 05/08/2021	CC - 1020740327	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Silvio Rodrigo Hidalgo España Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 12996399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Johanna Milena Aya Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2023	CC - 53114347	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Marco Tulio Torres Clavijo Fecha de inicio del cargo: 29/06/2023	CC - 1018439676	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Leonary Sánchez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 17/03/2022	CC - 52589484	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3225399721180844**

Generado el 31 de enero de 2024 a las 10:04:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Absalon Peñaloza Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 17/03/2022	CC - 1030625493	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Omar Leonardo Franco Romero Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80771487	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023105982-000 del día 2 de octubre de 2023 que con documento del 29 de agosto de 2023 renunció al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 566 del 7 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ethel Margarita Cubides Hurtado Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 32787204	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo

Resolución S.B. No 59 del 12 de enero de 1993 grupo educativo.

Resolución S.B. No 1526 del 06 de julio de 1995 Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito. (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 456 del 21/03/2000)

Resolución S.B. No 1394 del 07 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 3, inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Resolución S.B. No 0551 del 01 de junio de 2001 agrícola.(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de roya se debe explotar bajo el ramo Agrícola. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3225399721180844**

Generado el 31 de enero de 2024 a las 10:04:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0548 del 16 de abril de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.- Resolución 1178 del 10 de agosto de 2023 se REVOCA la autorización concedida a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. para operar el ramo de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Resolución S.F.C. No 1590 del 23 de diciembre de 2016 , autoriza para operar el ramo de seguro de desempleo

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7915612121570286

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:25:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EN ADELANTE LA "SOCIEDAD"**

**NIT: 860002184-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 7915612121570286

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:25:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022	CC - 52057532	Presidente
Lorena Elizabeth Torres Alatorre Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CE - 1156017	Suplente del Presidente
Elisa Andrea Orduz Barreto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2023	CC - 53114624	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7915612121570286

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:25:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales
Karloc Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Diego Méndez Oñate Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CE - 7718216	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7915612121570286**

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:25:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo  
Oficio No 2020030677 del 12 de marzo de 2020 ,autoriza el ramo de Seguro Agropecuario  
Oficio No 2022044869 del 21 de julio de 2022 ,autoriza el ramo de seguro decenal

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2566429771942238**

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:50:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**NIT: 860026182-5**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2566429771942238**

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:50:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2566429771942238**

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:50:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2566429771942238

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:50:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2566429771942238

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:50:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2566429771942238

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:50:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2566429771942238**

Generado el 31 de enero de 2024 a las 11:50:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

